

Secretaría. A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva la cual fue remitida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el día 28 de Septiembre, advirtiéndose que igualmente el día 07 de Septiembre de 2021, fue remitida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Noviembre 22 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2322

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00671-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada nuevamente la presente Demanda Ejecutiva que promueve mediante apoderada judicial, la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con NIT 860.034.594.-1, contra el señor CARLOS ALBERTO ARMERO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.783.150, se advierte que con anterioridad, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ya había enviado la presente demanda de la referencia con igual pretensión y entre las mismas partes, la cual fue radicada con el número 7600141890032021-00608-00, habiéndose librado mandamiento de pago.

Conforme a lo reseñado con antelación, de cara a lo reglado en el Art. 43 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda instaurada, al ser notoriamente improcedente, puesto que cursa ante esta instancia proceso con igual pretensión entre las mismas partes, pretendiendo el cobro de las sumas representadas en los Pagarés No.407410066244-4824841833160370 por la suma de \$2.172.481,29.

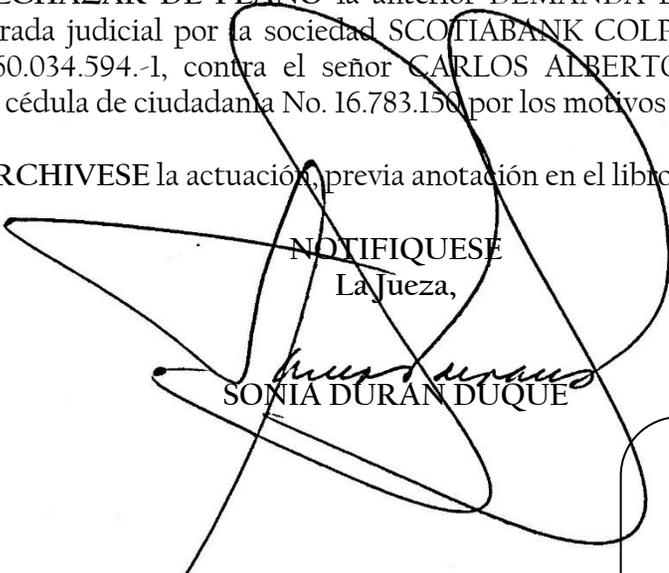
Consecuente con lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la anterior DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderada judicial por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con Nit No. 860.034.594.-1, contra el señor CARLOS ALBERTO ARMERO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.783.150 por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,

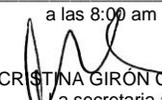
  
SONIA DURÁN DUQUE

Hgao/Estefanía

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **191** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **01 DIC 2021**  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria